

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 298/2015.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que instituye los meses de mayo de cada año mes de lucha contra el Cáncer cervicouterino y julio mes de lucha contra el Cáncer de próstata.

Ref. : Oficio **No. 001312** de fecha 17 de julio del 2015
Expediente **No. 02368-2015-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Este proyecto de ley tiene como finalidad declarar los meses de mayo de cada año mes de lucha contra el Cáncer cervicouterino y julio mes de lucha contra el Cáncer de próstata.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Reinaldo Pared Pérez, Senador de la Republica, por el Distrito Nacional

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: "***Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución***".

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No. 42-01, General de Salud.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación:

1. En cuanto al presente proyecto de ley tenemos a bien señalar que conforme a todos los criterios de técnica legislativa, el contenido de la ley deberá ser siempre homogéneo, regulando un único objeto, una sola materia, debiendo siempre evitar las llamadas "***Leyes Ómnibus***", *que son aquellas que regulan materias que, por su contenido, deberían estar en leyes separadas*. Este tipo de leyes son gravemente lesivas para la seguridad jurídica. En razón de lo antes dicho sugerimos que para un mejor impacto de vigencia del presente proyecto, lo recomendable es separar dichas declaratorias.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.